## **RESOLUCION N° 01/02**

## EJERCICIO PROFESIONAL Y FACTURACIONES DE PRACTICAS

## Considerando

propias

Que a los fines de erradicar el ejercicio profesional fuera del ámbito de un laboratorio, salvo en los casos excepcionales previstos por normativa legal.

Que esta Institución brega por erradicar locales de extracción de muestras sin que el laboratorio bioquímico esté debidamente habilitado por esta Institución en los términos de las normativas legales aplicables.-

Que resulta atípica toda presentación de facturaciones por trabajos profesionales que no cuentan con laboratorios debidamente habilitados.-

Que una medida mas - complementaria - tendiente a cumplimentar los fines de la Institución, sería solicitar a las entidades facturantes, no admita la facturación de prácticas de profesionales que no cuenten con laboratorios debidamente habilitados por esta Institución

Por todo ello el COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE SALTA, en uso de facultades

## **RESUELVE**

ARTICULO 1: Solicitar formalmente a las Instituciones facturantes, prohiba la facturación de prácticas bioquímicas de aquellos profesionales que no cuenten con laboratorios debidamente habilitados por esta Institución.-

ARTICULO 2: disponer que toda presentación de órdenes por parte de profesionales que no cuenten con laboratorios habilitados, sea puesta en conocimiento de ésta Institución.-

ARTICULO 3: Notificar la presente Resolución a todos los profesionales matriculados y en los transparentes de la Institución y comuníquese a las Instituciones facturantes.-

Salta, 17 de Abril de 2002 – Acta Nº 630 Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de Salta